



Enero 2021 - Novedades impositivas del 21-01 al 27-01-2021

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE AL 12/3/2021 LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 35/2021

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 12/3/2021, inclusive.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. PRÓRROGA PARA IDENTIFICAR A BENEFICIARIOS FINALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4911

Se prorroga el plazo de presentación del régimen de información anual de participaciones societarias conforme al siguiente detalle:

Agentes de información que deban declarar participaciones y/o beneficiarios finales	Fecha de vencimiento
Hasta 50 sujetos	19/2/2021
Desde 51 a 500 sujetos	5/3/2021
Mas de 500 sujetos	19/3/2021

Señalamos que la presente prórroga no es abarcativa de la información que las personas humanas y sucesiones indivisas del país deben suministrar sobre participaciones en entidades del exterior; ni comprende la información referida a rentas pasivas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. MORATORIA AMPLIADA 2020. SE PRORROGA AL 17/2/2021 EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4910

Tal como adelantáramos en el E-report del día 25/1/2021, se oficializa la prórroga al 17/2/2021 del régimen de información correspondiente a los sujetos que se adhieran a la moratoria.

Con respecto al régimen de información, recordamos que los sujetos que se adhieran a la moratoria deberán informar con carácter de declaración jurada, los socios, accionistas y/o similares, titulares de por lo menos el 30% del capital social y/o similar, al 26/8/2020, y los sujetos alcanzados por el requisito de repatriación -dispuesto por el art. 8 de la L. 27541- deberán informar, con carácter de declaración jurada, el monto total de los activos financieros situados en el exterior que posean a la citada fecha.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. SE ADECUA EL CONCEPTO DE BENEFICIARIO FINAL Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4912

Se adecua el concepto de “Beneficiario Final” en el marco del régimen de información de fideicomisos financieros y no financieros.

En este orden se establece quienes serán considerados como beneficiarios finales y se aclara, entre otros puntos, que en el caso que el mismo no participe en forma directa en el patrimonio fideicomitado o en el control del fideicomiso se deberá informar el primer nivel que conforme la cadena de participaciones en el país entre el beneficiario final y el fideicomiso. En el caso de entidades radicadas o ubicadas en el exterior será obligatorio adjuntar toda la cadena de participaciones.

Asimismo se prorroga el plazo de presentación del régimen de información correspondiente al año 2019 y se fija el siguiente cronograma:

- Agentes de información que posean hasta 50 beneficiarios finales a informar: 30/4/2021.

- Agentes de información que posean más de 50 y hasta 500 beneficiarios finales a informar: 15/5/2021.

- Agentes de información que posean más de 500 beneficiarios finales a informar: 31/5/2021.

- **MONOTRIBUTO. SE INCORPORA LA PROVINCIA DE SALTA AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Dir. Gral. Rentas Pcia. Salta) 4913

Se incorpora en el “Sistema Único Tributario” a aquellos sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -previsto en el Anexo de la L. 24977- y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Económicas, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes. Asimismo, en caso de celebrarse Acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Salta, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas. Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. PROGRAMA "PRODUCCIÓN COLABORATIVA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO". CREACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE EXPERTOS**

DISPOSICIÓN (Subsec. de Economía del Conocimiento) 5/2021

Se crea el Comité Consultivo de Expertos del Programa "Producción Colaborativa de Economía del Conocimiento".

El mismo deberá emitir su opinión respecto a la factibilidad técnica de los proyectos y al grado de cumplimiento de las características tenidas en cuenta para su selección.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONTROLADORES FISCALES. HOMOLOGACIÓN DE EQUIPO DE NUEVA TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4909

Se homologa un equipo denominado "controlador fiscal" de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales, no fiscales e informes.

Señalamos que se trata de un equipo denominado "impresora fiscal".

Novedades Provinciales

- **NEUQUÉN. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 4/12/2020**

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 3281

La Provincia del Neuquén aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. IMPORTE MÍNIMO PARA SOLICITAR EL COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DE LAS DEUDAS FISCALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 16/2021

Se fija en \$ 5.000 el importe mínimo a partir del cual la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero se encuentra facultada a solicitar el cobro administrativo o judicial de las deudas fiscales.

- **CHACO. INCREMENTO DEL VALOR DE LA UNIDAD FISCAL A PARTIR DEL 1/1/2021**

LEY (Poder Legislativo Chaco) F-3284

Se incrementa a partir del 1/1/2021 a \$ 2,25 el valor de la unidad fiscal.

- **SANTA FE. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA Y AL CÓDIGO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y OTRAS NOVEDADES**

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 14025

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva y se establece un régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DE LA RECATEGORIZACIÓN Y PAGO TOTAL ANUAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 2/2021

La Administración Provincial de Impuestos prorroga hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo para realizar la recategorización y el pago total anual de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **MISIONES. FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS CON ORGANISMOS DEL ESTADO RESPECTO DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 2/2021

Se interpreta que a los fines del impuesto de sellos, cuando se trate de contratos celebrados con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, se considerarán perfeccionados en la fecha de la notificación al contratista del acto administrativo que aprueba la contratación.

- **SAN LUIS. ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA DE GRADUACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 4/2021

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales -art. 59, CT-, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acacimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

- **TUCUMÁN. APLICACIÓN DEL 1,5% A LA PERCEPCIÓN O RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS PARA INTERMEDIARIOS QUE NO TENGAN CONSIGNADO UN PORCENTAJE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 12/2021

Se establece que para el caso de los intermediarios que efectúen compras de bienes, contraten prestaciones de servicios, vendan bienes o presten servicios a nombre propio pero por cuenta de terceros que no tengan consignado un porcentaje en el "Padrón de Contribuyentes" o en la nómina "Coeficientes RG 116/10", a sujetos que revistan el carácter de agentes de percepción o retención del impuesto sobre los ingresos brutos, la percepción o retención atribuible a los mismos deberá calcularse aplicando el porcentaje del 1,5% sobre las respectivas bases de cálculo.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO "DECLARACIÓN JURADA - AGENTES DE PERCEPCIÓN - IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - VERSIÓN 3.0"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 1/2021

Se aprueba el release 1 del programa aplicativo "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 3.0", el cual tiene vigencia a partir del 6/1/2021.

- **CHACO. CESE Y BAJA DE OFICIO Y EN FORMA AUTOMÁTICA PARA CONTRIBUYENTES CON INICIO DE ACTIVIDADES ANTES DEL 1/7/2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2067/2020

Se establece que se podrá disponer de oficio y en forma automática el cese y baja de aquellos sujetos que hayan iniciado actividades antes del 1/7/2018 como contribuyentes de distintos tributos en aquellos supuestos en los que se verifiquen, respecto de los mismos desde julio de 2018 en adelanten determinadas circunstancias.

- **RÍO NEGRO. REGLAMENTACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL PARA EL AÑO 2021**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 14/2021

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2021 - L. (Río Negro) 5493-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2021.

- **NEUQUÉN. MODIFICACIÓN DE LA ALÍCUOTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 41/2021

Se fija en 2,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades conexas a la construcción.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS HASTA EL 22/3/2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 15/2021

Se establece una prórroga hasta el 22/3/2021 del Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago -D. (Neuquén) 1282/2020- para obligaciones adeudadas y/o devengadas de los impuestos sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos para los contribuyentes y responsables categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como así también del impuesto inmobiliario; con alcance también en este último caso, a las personas humanas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente titulares y/o responsables del pago de dicho tributo.

- **LA PAMPA. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES A PERCIBIR POR LA COMPRA DE PRECINTOS PARA LA CAZA DEPORTIVA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 35/2020

Se adecuan los importes a percibir por la Dirección de Recursos Naturales como agentes de recaudación, en concepto de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, en los casos de responsables que adquieren precintos para la caza deportiva en la Provincia.

- **CHACO. IMPLEMENTACIÓN A PARTIR DEL 1/1/2021 DEL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2061/2020

De acuerdo a la fe de erratas publicada en el Boletín Oficial el día 2/12/2020, donde se modifica la aplicación del nomenclador de actividades, siendo esta a partir del 1/1/2021, la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco implementa, a partir del 1/1/2021, el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) con sus respectivas alícuotas, y la tabla de equivalencias con el nomenclador aplicable hasta el 31/12/2020 -RG (ATP Chaco) 1968/2019-, lo cual resultará aplicable para todos los sujetos que tributen bajo el régimen de contribuyentes locales.

- **TIERRA DEL FUEGO. PARÁMETROS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR BUEN CUMPLIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 13/2021

Se eleva de \$ 60.000.000 a \$ 95.000.000 el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento del mismo.

- **BUENOS AIRES. REGLAMENTACIÓN DEL ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE A LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 2/2021

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones a la reglamentación del incremento extraordinario para el ejercicio 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario -RN (ARBA Bs. As.) 31/2020- a raíz de las adecuaciones efectuadas por la ley impositiva 2021 -L. (Bs. As.) 15226, art. 126-.

Al respecto, establece que, para el año 2021, se deberán observar los vencimientos generales del impuesto sobre los ingresos brutos -Anexo IV de la RN (ARBA Bs. As.) 77/2020- para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por el presente adicional.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **SALTA. REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA EL SECTOR TURISMO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 3/2021

Se reglamenta el beneficio de diferimiento del pago del 50% del impuesto a las actividades económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para el sector turismo -L. (Salta) 8195-.

- **CHUBUT. MONTO DEL PERÍODO 2021 PARA LA EXENCIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 7/2021

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut fija en \$ 3.213.700 el monto total de ventas anuales, a los efectos de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad ganadera para el período fiscal 2021 -art. 149, inc. 13), CF-.

Calendario de Vencimientos:

MIÉRCOLES 3

1. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Enero 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006

VIERNES 5

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Enero/2021 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Enero/2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 4° semana de enero 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.